

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE MOCOA

E.. S. D.

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

RADICADO: 860013333003202500091-00

ACCIONANTE: Daniela Alexandra Casanova Villarreal

ACCIONADO: QBE Seguros y/o Zurich Colombia Seguros S.A., MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., La Previsora S.A. CIA de Seguros, AXA Colpatria Seguros S.A., Allianz Seguros S.A.

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A** de conformidad con el poder adjunto al presente escrito, procedo a **CONTESTAR LA ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

El presente escrito se radica dentro del término de dos (2) días concedido en auto del 23 de julio de 2025, mediante el cual se admitió acción de tutela y que fue notificado el día 24 de julio de 2025, contando el término los días 25 y 28 de julio de 2025; encontrándose dentro de la oportunidad correspondiente para realizar el respectivo pronunciamiento sobre los fundamentos que sustentan la presente acción constitucional.

CAPÍTULO I:

ANTECEDENTES PROCESALES Y PRETENCIONES DEL ACCIONANTE.

- El día cuatro (4) de enero de 2016, las aseguradoras QBE SEGUROS Y/O ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA, con Nit. 900.846.964-0; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, con Nit. 891.700.037-9; LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS, con Nit. 860.002.400-2; AXA COLPATRIA SEGUROS SA, con Nit. 860.002.184-6 y ALLIANZ SEGUROS SA, con Nit. 860.026.182-5, expidieron la Póliza Manejo Global Entidades

MKPR

Estatales No. 000706237137, con cobertura del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, para cubrir los eventuales perjuicios causados en un proceso de responsabilidad fiscal en virtud del contrato de obra pública No. 129-BAS27-2016.

- En virtud de lo anterior, las aseguradoras QBE SEGUROS Y/O ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA, con Nit. 900.846.964-0; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, con Nit. 891.700.037-9; LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS, con Nit. 860.002.400-2; AXA COLPATRIA SEGUROS SA, con Nit. 860.002.184-6 y ALLIANZ SEGUROS SA, con Nit. 860.026.182-5, fueron vinculadas por la Gerencia Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República de Colombia dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal de Única Instancia No. PRF- 2019-01055.
- El proceso Responsabilidad Fiscal de Única Instancia No. PRF- 2019-01055, terminó con Fallo de Responsabilidad Fiscal No. 04 del 1 de noviembre de 2024, que quedó ejecutoriado el día cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
- El daño patrimonial fue calculado en la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.L. (\$318.830.385,41).
- Teniendo en cuenta que el fallo fue realizado a diferentes aseguradoras, se emitió liquidación a favor de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS, donde se identificó la cifra a pagar, así:

CENTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA												
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO - GRUPO COBRO COACTIVO												
LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS CON INTERES CORRIENTE BANCARIO												
PROCESO DE ORIGEN No:	PRF-2019-01055											
PROCESO COBRO COACTIVO:	PFC-80865-001-2025											
ENTIDAD AFECTADA:	Ejército Nacional-Batallón Infantería ASP27											
DIRECTIVO CONOCIMIENTO:	Dr. Fraber Andrés Benavides Jurado											
EJECUTADO:	Daniela Alexandra Casanova Villareal y Otros											
FECHA DE EJECUTORIA	4/03/2025											
CAPITAL:	\$ 71.736.836,71											
COSTAS:	0											
FECHA INICIAL PARA LIQUIDAR:	4/03/2025											
FECHA FINAL PARA LIQUIDAR:	14/03/2025											
VALOR INTERESES ACUMULADOS:	\$ 0,00											
LIQUIDACIÓN PARA:	COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ S.A											
PERIODO	VALOR TOTAL OBLIGACIÓN	ABONO	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	DÍAS	RESOLUCIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL ADEUDADO	TOTAL INTERES MORATORIO (4 Marzo de 2025 a 14 Marzo de 2025) MÁS (+) EL CAPITAL ADEUDADO
4/03/2025 al 14/03/2025	\$ 71.736.837,00				11	R/352	28/02/20225	1/03/2025 a 31/03/2025	16,61%	24,92%	\$ 538.753,47	\$ 72.275.590,47
TOTALES:												
Proyecto Liquidación: FABIÁN R. GAITÁN TORRES Coordinador Gestión Grupo Cobro Coactivo Gerencia Departamental Colegiada Putumayo Contraloría General de la República						Aprobó Liquidación: FRABER ANDRÉS BENAVIDES JURADO Contralor Provincial - Funcionario Ejecutor Grupo Cobro Coactivo Gerencia Departamental Colegiada Putumayo Contraloría General de la República						

- En atención a dicha liquidación se procedió al pago por consignación Bancaria a favor del Tesoro Nacional el 18 de marzo de 2025, como se observa en comprobante anexo:

banco popular COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. 01060660

Nro. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida: 110050001197 Cuenta Cheque Cuenta Ahorro

Ciudad: Bogotá Día: 03 Mes: 2025

Nombre de la Entidad o Convenio Registrado: **Dirección de Tesoro Nacional**

Nombre del Grupo de Convenio: **Allianza**

Nro. Ident.: **860 026 1825** Teléfono: **315 614 4034**

Referencias N.V.C./Código de convenio/Nros. Factura/Otro:

Ref. 1: **Contrato: 80865-001-2025**

Ref. 2: **2.011.910.110.5.5**

Ref. 3:

Ref. 4:

Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1	09 12600000001	72 275 591
2		
3		
Total Efectivo		\$
Cantidad ()	Total Cheques	\$ 72 275 591
Total Consignación		\$ 72 275 591

Espacio para sello o Timbre

888197
6078

72.275.591.00
972.275.591.00
9.00

888197
6078

888197
6078

- Adicionalmente, se allegó a mi representada nueva liquidación a corte de 18 de marzo, en la cual se indica que la cifra faltante de \$146.933:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

80865

Doctor:
Gustavo Alberto Herrera Ávila
Apoderado Alianz Seguros S.A.
Cel. 315-5776200
Correo electrónico notificaciones@gha.com.co

2025EE0061945

Contraloría General de la República :: SGD 01-04-2025 10:01
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0061945 Fol: 2 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 80865 GRUPO DE COBRO COACTIVO DE PUTUMAYO / STEFFANY YURANY LOPEZ
CORDOBA
DESTINO GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
ASUNTO RESPUESTA A PETICIÓN LIQUIDACIÓN PFC-80865-001-2025 ALIANZA
OBS

Asunto: Respuesta a Petición Liquidación **PFC-80865-001-2025**.

Cordial Saludo.

La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo, atendiendo su solicitud, radicada mediante correo electrónico notificaciones@gha.com.co, de fecha 31 de marzo de 2025, a las 11:01 a.m., se informa que el valor por los tres (3) días, **con corte al 18 de marzo de 2025**, fecha en que pago la aseguradora, asciende a la suma de **ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres pesos (\$ 146.933)**, valor que se encuentra pendiente de pago.

- En virtud de lo anterior, se procedió al pago el 10 de abril de 2025 por consignación bancaria a la Dirección del Tesoro Nacional, como se observa en comprobante anexo:

MKPR

banco popular COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. **01060658**

Nro. Cuenta /Obligación /Planilla Asistida: **110050001205** Cuenta Cte Cuenta Ahorro

Ciudad: **Bogotá** Día: **04** Mes: **2025**

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador: **Dirección de Tesoro Nacional** Nombre Usuario del convenio: **Allianz Seguros S.A.**

Referencias Nit/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra:
 Ref. 1: **8018650012025**
 Ref. 2: **20119011055**
 Ref. 3:
 Ref. 4:

Nro. Ident: **8600261825** Teléfono: **3160297734**

Diligenciar sólo para pagos de **FILA asistida**
 NIT/C.C del aportante: Año: Mes:

Espacio para sello o Timbre

Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1	07 1260000071	146.933.
2		
3		
Total Efectivo		\$
Cantidad (1)	Total Cheques	\$ 146.933.
	Total Consignación	\$ 146.933.

OPUSCULOS - 100345188

Consignante: **8600261825**
 6079

Populpar 10/04/25 11:47:16
 LI NSP 156
 RECD1_RECAUDOS_NACIONALE

— CLIENTE —

- Dichos pagos, fueron certificados por la Contraloría en la Gerencia Departamental Colegiada del Putumayo – Grupo Cobro Coactivo; mediante Auto 94 del 07 de mayo de 2025, anexo.

Una vez notificado a los ejecutados y a las compañías aseguradoras el auto No. 72 del 18 de marzo de 2025, se allego por parte del apoderado:

- **Compañía de Seguros Allianz Seguros S.A.**, apoderado Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, comprobante de consignación, así:

	AUTO No.: 94
	FECHA: 7 de mayo de 2025
	Página 7 de 10
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO GRUPO COBRO COACTIVO.	
AUTO ORDENA CONFIRMAR EL INGRESO DE RECURSOS ANTE EL TESORO NACIONAL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025.	
<p>1.- Consignación Banco Popular Cuenta Corriente No. 110050001197, comprobante de pago No. 01060660 del 18 de marzo de 2025, hora: 12:07 pm, por valor de \$72.275.591, sucursal Bogotá D.C.⁶</p> <p>2.- Consignación Banco Popular Cuenta Corriente No. 110050001205, comprobante de pago No. 01060658, del 10 de abril de 2025, hora: 11:47 am, por valor de \$146.933, sucursal Bogotá D.C.</p>	

- El día siete de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Señora DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLARREAL, identificada con C.C. No. 1.124.860.660 expedida en Mocoa, Putumayo, formuló Derecho de Petición a través de apoderado, a las aseguradoras QBE SEGUROS Y/O ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA, Nit. 900.846.964-0; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, Nit. 891.700.037-9; LA PREVISORA SA CIA

MKPR

DE SEGUROS, Nit. 860.002.400-2; AXA COLPATRIA SEGUROS SA, Nit. 860.002.184- 6;
ALLIANZ SEGUROS SA, Nit. 860.026.182-5.

- Finalmente, el día 28 de julio de 2025, el suscrito abogado, en calidad de apoderado general, para ALLIANZ SEGUROS S.A suministró respuesta a la solicitud elevada por el accionante como se observa en el siguiente soporte:

Señor
HAROLD JOSELÍN BRAVO RODRÍGUEZ
Abogado
Correo: haroldbravorodriguez@hotmail.com

Referencia: Respuesta a derecho de petición – Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. 000706237137 - Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2019-01055

El suscrito **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, según consta en la escritura pública No. 5107 del 5 de mayo de 2001 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, de manera atenta me permito dar respuesta al derecho de petición radicado el 7 de mayo de 2025, suscrito por usted en representación de la señora Daniela Alexandra Casanova Villarreal, en los siguientes términos:

Prueba de envío:

 Outlook

Respuesta derecho de petición Allianz Seguros S.A

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Fecha Lun 28/07/2025 16:42
Para haroldbravorodriguez@hotmail.com <haroldbravorodriguez@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (470 KB)
Respuesta derecho de petición.pdf; pago baco popularprf 2019-01055.pdf;

Señor
HAROLD JOSELÍN BRAVO RODRÍGUEZ
Abogado
Correo: haroldbravorodriguez@hotmail.com

Referencia: Respuesta a derecho de petición – Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. 000706237137 - Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2019-01055

MKPR

B. FRENTE A LA PRETENSIÓN DEL TUTELANTE.

Solicito al despacho negar el amparo por improcedente toda vez que no se cumple con lo requisitos mínimos señalados en el Decreto 2591 de 1991. Desde ahora manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones que fueran encaminadas a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, toda vez que no se ha vulnerado los derechos fundamentales a la Dignidad Humana y al Derecho de Petición; al considerar que la presente acción de tutela es improcedente por carencia actual de objeto por hecho superado.

Al respecto, la Corte Constitucional, en sentencia T-408 de 2008, señaló que,

“La finalidad de la acción de tutela es obligar la realización de una acción u omisión para proteger los derechos fundamentales vulnerados. Así, cuando ha cesado la amenaza o la vulneración de éstos este instrumento constitucional se vuelve ineficiente, ya que carecería de un objeto directo sobre el cual actuar. Esta ausencia de objeto por haberse satisfecho la pretensión del actor en el curso de la acción, es lo que se conoce como hecho superado. El hecho superado se constituye así, como una causal de improcedencia de la acción de tutela por la carencia actual de objeto, generado por el cese de la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales que dio origen a la queja constitucional, pero que no obsta para realizar un pronunciamiento de fondo con el fin determinar si era o no amparable el derecho constitucional invocado a ser objeto de protección”.

En esa medida, las vulneraciones a los derechos fundamentales del accionante cesaron en el curso de la acción de tutela que nos ocupa, constituyendo así un hecho superado.

CAPÍTULO II.**FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA****IMPROCEDIBILIDAD DE LA TUTELA**

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se evidencia que mi representada ha suministrado respuesta de forma clara, de fondo y congruente con lo solicitado a la petición realizada por el accionante, lo cual se solicita respetuosamente, declarar **IMPROCEDENTE** la presente acción, configurándose la carencia actual de objeto por hecho superado que según jurisprudencia constitucional la conceptualiza de la siguiente manera:

“Se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que, como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación, resultando inocuo cualquier

MKPR

intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado”

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Es necesario alegar la Inexistencia del Objeto actual en el entendido del perfeccionamiento de un hecho superado, se hace necesario trazar lo estipulado por la sentencia T-308 de 2003, mediante la cual la Corte señaló:

“[...] al interpretar el contenido y alcance del artículo 86 de la Constitución Política, en forma reiterada ha señalado que el objetivo de la acción de tutela se circunscribe a la protección inmediata y actual de los derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley.

Así las cosas, se tiene que el propósito de la tutela, como lo establece el mencionado artículo, es que el Juez Constitucional, de manera expedita, administre justicia en el caso concreto, profiriendo las órdenes que considere pertinentes a la autoridad pública o al particular que con sus acciones han amenazado o vulnerado derechos fundamentales y procurar así la defensa actual y cierta de los mismos.

No obstante, cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto a que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción”

Así pues, se deberá declarar Improcedente la presente acción, pero del mismo modo DECLARAR la carencia actual de objeto por hecho superado como consecuencia de los trámites administrativos establecidos para el cumplimiento de mismo.

II. PRETENSIONES

1. Se declare IMPROCEDENTE la presente acción de tutela por los méritos previamente expuestos.
2. So pena de declararse la anterior pretensión, se DECLARE LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por hecho superado.

III. PRUEBAS.

MKPR

- Auto 94 del 07 de mayo de 2025, emitido por la Contraloría en la Gerencia Departamental Colegiada del Putumayo – Grupo Cobro Coactivo.
- Consignación Banco Popular Cuenta Corriente No. 110050001197, comprobante de pago No. 01060660 del 18 de marzo de 2025, hora: 12:07 pm, por valor de \$72.275.591, sucursal Bogotá D.C 6
- Consignación Banco Popular Cuenta Corriente No. 110050001205, comprobante de pago No. 01060658, del 10 de abril de 2025, hora: 11:47 am, por valor de \$146.933, sucursal Bogotá D.C.
- Respuesta a petición presentada por el señor HAROLD JOSELÍN BRAVO RODRÍGUEZ, apoderado de la señora DANIELA ALEXANDRA CASANOVA.
- Soporte de envío de respuesta al peticionario.

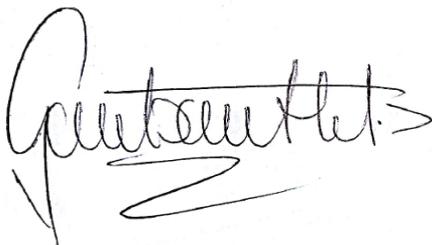
IV. ANEXOS

1. Poder general otorgado por **ALLIANZ SEGUROS S.A.** al suscrito.
2. Certificado de Superintendencia Financiera de Colombia de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

V. NOTIFICACIONES

- El suscrito y mi representada podrán ser notificados en la Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

MKPR